CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 202602

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA
NIT.	834.001.419-2
DIRECTOR	DIOGENES ALBERTO CONTRERAS SUAREZ
NIT O DOC IDENT.	9310091 COROZAL (SUCRE)
CONTRATISTA	MIRIAM RANGEL BOCOTA
NIT O DOC IDENT.	1.148.686.435
OBJETO	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO PARA LOS ESTUDIANTES INTERNOS DEL INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA UWA TUTUKANA SINAIAKA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA - ARAUCA
PLAZO DE EJECUCION	2 meses
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($7.446.230) M/CTE

Entre los suscritos a saber: **Lic. DIOGENES ALBERTO CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Saravena, identificado con la cédula de ciudadanía **No.** 9310091 expedida en corozal sucre), obrando como Rector y Representante Legal del **INSTITUCION EDUCATIVA INDÍGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA** , con **NIT No. 834001419 – 2**, Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y **MIRIAM RANGEL BOCOTA,** Identificada con Cédula de Ciudadanía **No.** 1.148.686.435 de Saravena (Arauca) y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) El contrato se adjudica mediante registro presupuestal número 20250001 del nueve (09) de febrero de 2026 emanada de la Rectoría del INSTITUCION EDUCATIVA, atendiendo los resultados del proceso de selección **2025-01** en el marco de los requisitos señalados por la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación. 2) Atendiendo los estudios previos el proyecto se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional destinados al acompañamiento y cuidado de los estudiantes internos de los establecimientos Educativos Oficiales con Servicio de Residencias Escolares en el departamento de Arauca, asignado mediante **Resolución No 1466 de 2025** por La secretaria de Educación del Departamento de Arauca. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. - El Contratista se obliga para con **EL INSTITUCION EDUCATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA RESIDENCIA ESCOLAR DEL INSTITUCION EDUCATIVA INDÍGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA ARAUCA** según los términos de la propuesta presentada por este, la cual se entiende como parte integrante de este contrato, todo de conformidad con las especificaciones que le han sido proporcionadas y que son las siguientes:

Código unspsc	Descripción	Und	Cant	V/unitario	V/total
INSTITUCION EDUCATIVA INDIEGAN U´WA TUTUKANA SINAIAKA					
93140000	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA RESIDENCIA ESCOLAR DEL INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA MUNICIPIO DE SARAVENA - ARAUCA	2	Meses	$7.446.230	$7.446.230
				VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	**$**7.446.230

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a prestar el servicio de cuidado y acompañamiento de los estudiantes internos del INSTITUCION EDUCATIVA indigena u´wa tutukana sinaiaka, durante sus tiempos libres después de la jornada escolar y fines de semana apoyándolos en actividades lúdicas, artes y oficios según cronograma acordado con el Rector. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($7.446.230) M/CTE,** el pago se prevé realizarlo de la siguiente forma: se realizaran dos (02) pagos parciales mensuales por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO QUINCE ($3.723.115) M/CTE,** previa certificación escrita por este funcionario y la presentación de cuenta de cobro el acta de recibido y liquidación final del contrato y su correspondiente aprobación por parte del Rector. El contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El pago se realizará mediante transacción electrónica a favor del Contratista, dentro de los dos (02) días siguientes a la radicación. El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual. **Parágrafo 1º:** Este contrato queda sujeto a modificación de liquidado anormalmente, en caso tal que la Gobernación del departamento de Arauca se apropie de asignar un coordinador de Internos para las instituciones educativas. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE JECUCION**. El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de su fecha de legalización, y se legalizará una vez se suscriba el acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION**. El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por el señora DINERES SANTANA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1116493161de Arauquita nombrado mediante decreto número 664 del 18 de septiembre de 2018 y NELLY YOHANA TORRES ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.274.976 de Saravena Arauca, nombrado mediante decreto número 656 del 09 de mayo de 2024, como orientadora escolar desempeñándose actualmente como orientadora escolar DEL INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA de Saravena – Arauca, para que ejerza las funciones de supervisor del citado contrato quien se acogerá a lo consignado en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por el cual no existe ningún vínculo laboral entre LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA Y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. La Entidad Contratante garantiza la existencia de aprobación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260001 del 03 de febrero de 2026, de los rubros presupuestales: 2.1.2.02.02.008.014 Remuneración Servicios Técnicos - Rec. Capital. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA**. En virtud del presente contrato INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA suministrará los

elementos y materiales que EL CONTRATISTA requiera para realizar las actividades de este contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA por su parte se compromete en virtud del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS a: 1) Utilizar los bienes de INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto contractual. 2) Salvaguardar los bienes DEL INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA y responder por su conservación durante el tiempo en que se desarrolle el contrato. 3) Realizar las actividades propias del objeto contractual con diligencia e idoneidad. 4) Los demás que consagre la Ley y que se requieran para el buen desarrollo del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. **CLAUSULA DECIMA: SANCION PENAL PECUNARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de clausula penal pecuario el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS**. El contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante suscripción de un acta, en la que se indicara la fecha de reanudación del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO**. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) por el vencimiento del término de su duración, c) por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, d) por las demás causales consagradas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION UNILATERAL**. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA de Saravena – Arauca y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA UNICA**. Documento que avala o garantiza el cumplimiento de las obligaciones a favor de la Entidad durante el desarrollo del Proceso de Selección, la ejecución y su liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección inferior a 20 SMMLV..." No obstante, lo anterior, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, y atendiendo que el pago se realizara al finalizar los tiempos pactados de los servicios prestados; la Institución Educativa, estima pertinente no solicitar al contratista la constitución de garantías que amparen el cumplimiento y calidad del respectivo contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener a la Institución libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. Se perfecciona con la constitución de la GARANTIA UNICA y la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DIRECCIONES**. Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del Contratante, **a)** INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA: Resguardo Indígena Playas del bojaba. **b)** Del contratista: MIRIAM RANGEL BOCOTA, Dirección Vereda playas del bojaba resguardo uncaria de saravena - Arauca. Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, se firma como un acto de buena fe en el municipio de saravena – Arauca a los nueve (09) días del mes de febrero del año 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA

EL CONTRATANTE
DIOGENES ALBERTO CONTRERAS SUAREZ
Director – contratante
Email: tutukanasinaiaka@gmail.com
Cel: 3124206894

EL CONTRATISTA
MIRIAM RANGEL BOCOTA
Contratista.
CC. N° 1.148.686.435